

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	<b>1544</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 2019 00005 00</b>
<b>PROCESO:</b>	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
<b>DEMANDANTE:</b>	MÓNICA ALEXANDRA QUINTERO RESTREPO
<b>DEMANDADO:</b>	GILDARDO ANTONIO RODRÍGUEZ HENAO
<b>ADOLESCENTE:</b>	DANA VALERIA RODRÍGUEZ QUINTERO
<b>DECISIÓN</b>	TERMINA PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO

Revisando detenidamente las presentes diligencias, en particular el registro civil de nacimiento de la joven DANA VALERIA RODRÍGUEZ QUINTERO, obrante a folios 8 del libro digital con el proceso escaneado, se llega al conocimiento que esta ya superó la mayoría de edad, pues su nacimiento se efectuó el día 04 de septiembre de 2003.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 314 de C.C., el cual con respecto a la EMANCIPACIÓN LEGAL preceptúa:

*<<ARTICULO 314. <EMANCIPACIÓN LEGAL>. <Artículo modificado por el artículo 9 del Decreto 772 de 1975. El nuevo texto es el siguiente:> La emancipación legal se efectúa:*

*1o. Por la muerte real o presunta de los padres.*

*2o. Por el matrimonio del hijo.*

*3o. Por haber cumplido el hijo la mayor edad.*

*4o. Por el decreto que da la posesión de los bienes del padre desaparecido.>>*

Y en concordancia con el artículo 312 del mismo estatuto que indica:

*<<ARTICULO 312. <DEFINICIÓN DE EMANCIPACIÓN>. La emancipación es un hecho que pone fin a la patria potestad. Puede ser voluntaria, legal o judicial.>>*

Se evidencia que en el presente asunto hay carencia actual de objeto, ya que dada la emancipación legal de DANA VALERIA RODRÍGUEZ QUINTERO se ha dado un hecho que pone fin a la patria potestad, de la cual se pretende la privación del padre en este asunto; y en consecuencia, se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia y se procederá al archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial y publicación en los estados electrónicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por la señora MÓNICA ALEXANDRA QUINTERO RESTREPO, en favor de la adolescente DANA VALERIA RODRÍGUEZ QUINTERO y en contra del señor GILDARDO ANTONIO RODRÍGUEZ HENAO por haberse dado la emancipación legal de DANA VALERIA RODRÍGUEZ QUINTERO.

**SEGUNDO:** EFECTUAR por la Secretaría del despacho la correspondiente anulación en los libros radiadores, el registro en el sistema Justicia XXI, en los estados electrónicos y archivar el expediente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

a.m.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Medellin - Antioquia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**fc9f84324e1109bce31567a14426169e9a43676a2badb65a78b35ff2cf32354c**

*Documento generado en 21/10/2021 04:10:32 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**